



# INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES MENSUALES DE PAPEL Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO  
PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL) EN  
2019

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-048E00995-E957-2019





## Glosario de términos

Adicionalmente a las definiciones señaladas en el Artículo 2 de “LAASSP” y 2 de su “RLAASSP”, para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

**Área solicitante y/o técnica:** Es la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de un servicio.

**Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.

**Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

**Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

**Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente o prestación de los servicios.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y servicios.

**Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con “EL INBAL” como resultado del presente procedimiento.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Acrónimos

**DRM:** Dirección de Recursos Materiales

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**“EL INBAL”:** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“LAASSP”:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“RLAASSP”:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





## C O N V O C A T O R I A

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a quien en lo sucesivo se le denominará EL INBAL, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP"; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo "RLAASSP"; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, EL INBAL, a través de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Subdirección General de Administración, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con teléfono 10-00-46-22 ext. 1844, convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP", a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Número **LA-048E00995-E957-2019** para el **Servicio de suministro de vales mensuales de papel y/o monedero electrónico para el personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) en 2019.**

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

### 1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

#### 1.1 Medio que utilizará la Licitación y carácter de la misma

Con fundamento en lo que establece el Artículo 26 Bis Fracción II de la "LAASSP", la presente licitación será electrónica, por lo cual los licitantes deberán participar en forma electrónica, es decir que únicamente presentarán sus proposiciones a través de CompraNet.

#### Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Los licitantes que presenten sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet.

Conforme a lo dispuesto al Artículo 28 Fracción I de la "LAASSP", el presente procedimiento de licitación es de carácter nacional en la cual deberán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas legalmente en el territorio nacional.

#### 1.2 Número de convocatoria

A la presente Convocatoria el Sistema CompraNet le asignó el número de **LA-048E00995-E957-2019.**

#### 1.3 Vigencia del contrato

Esta contratación tendrá una vigencia a partir del día **19 de junio al 31 de diciembre de 2019.**

#### 1.4 Idioma en el que se presentarán las proposiciones





Las proposiciones, así como todos los documentos que formen parte de la propuesta deberán presentarse en idioma español, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

**1.5 Disponibilidad presupuestaria**

“EL INBAL” a través de la **Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Laborales** cuentan con los recursos necesarios para la prestación del servicio que se licita, conforme al Artículo 25 primer párrafo de la “LAASSP”.

**2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN**

**2.1 Descripción de los Servicios**

La descripción y especificaciones técnicas de la **partida única**, se indican de manera detallada en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico” de la presente convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y sus Anexos, describiendo en forma amplia y detallada los servicios ofertados.

**2.2 Partidas que integran la licitación**

La presente licitación se integra por partida única mismas que se especifican en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico” de la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

**Partida Única:**

**Concepto 1** (vales de papel para medida de fin de año 2019 para el personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Personal** conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Fajillas
Vales de Despensa Papel p/medida de fin de año	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$16,205,882.72	Mínimo \$3,100.00
		Máximo: \$40,514,706.80	Máximo \$3,500.00

**Concepto 2** (vales de despensa mensual del personal y diversas prestaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de personal:**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Fajillas
Vales de despensa (papel) <i>Dirección de Personal</i>	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$7,000,000.00	Mínimo 25,040
		Máximo: \$ 17,500,000.00	Máximo 34,920
Vales de despensa (papel) <i>Dirección de Asuntos Laborales</i>	Av Juárez 101 piso 7, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	mínimo: \$1,200,000.00	Mínimo 800
		máximo: \$ 3,000,000.00	Máximo 2,000

**Concepto 3:** (Adquisición de monedero electrónico de vales de despensa mensual del personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Personal.**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Tarjetas
Monederos Electrónico (despensa)	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$800,000.00	Mínimo 240
		Máximo: \$2,000,000.00	Máximo 600





**Concepto 4:** (adquisición de tarjetas electrónicas para cubrir la prestación de excelencia académica, becas y vestuario de los trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Asuntos Laborales:**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Tarjetas
Tarjetas Electrónicas	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$2,160,000.00 Máximo: \$5,400,000.00	Mínimo 400 Máximo 1000

**2.3 Presentación de Muestras**

No aplica.

**2.4 Normas aplicables**

No aplica.

**2.5 Tipo de contrato**

Con fundamento en los Artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su "RLAASSP", el contrato que se derive del servicio será un contrato abierto, por lo que el número de servicios podrán disminuirse o incrementarse, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

DIRECCIÓN DE PERSONAL	
MONTOS	TOTAL
Mínimo	\$24,005,882.72
Máximo	\$60,014,706.80

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES	
MONTOS	TOTAL
Mínimo	\$3,360,000.00
Máximo	\$8,400,000.00

**CALENDARIO DE PORCENTAJE MENSUAL DE COMPRA**

	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EI	5.93%	5.93%	7.32%	9.49%	7.94%	5.93%	57.46%

ejercicio fiscal será para el periodo de la vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 Fracción XI de la "LAASSP".

**2.6 Forma de adjudicación**

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XII de la "LAASSP", la adjudicación del servicio del presente procedimiento será por **Partida Única**.

**2.7 Modelo de contrato**

De conformidad con el Artículo 29 Fracción XVI de la "LAASSP", en el **Anexo 2.-** Modelo de contrato, que como tal, forma parte integrante de esta convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el contrato derivado del presente proceso licitatorio.





**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**

**3.1 Reducción de Plazos**

Con fundamento al artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el oficio número DAL/0316/2019 de fecha 23 de mayo de 2019.

**3.2 Calendario de actos y lugar donde se desarrollarán los eventos**

<b>Evento</b>	<b>Fecha y Hora</b>
<b>Publicación de la convocatoria en sistema CompraNet</b>	29 de mayo de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de junio de 2019 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de junio de 2019 a las 10:00 horas
<b>Fecha de notificación de fallo</b>	18 de junio de 2019 a las 10:00 horas
<b>Firma del instrumento jurídico</b>	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Todos los eventos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 26 de "LAASSP" a los actos del procedimiento de la licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por "EL INBAL", el no apegarse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

**3.3 Visita a las instalaciones de los licitantes**

"EL INBAL", a través del Administrador de los servicios designado por la Subdirección General de Administración, durante cualquier fase del procedimiento de la licitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

**3.4 Proposiciones conjuntas**

**3.4.1 Elaboración de una proposición conjunta**

De conformidad con lo dispuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafos del Artículo 34 de la "LAASSP", y 44 del "RLAASSP", dos o más interesados podrán agruparse para presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad; debiendo formular y presentar un convenio entre las partes que así lo deseen. En este supuesto, la proposición que presenten será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por la agrupación, utilizando los medios de identificación electrónica autorizados por la SFP.





Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes; señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el presente procedimiento de contratación;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada una de las personas integrantes, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

### 3.4.2 Presentación de una proposición conjunta

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se presentará con la proposición, en el entendido que, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Además del convenio anterior, cada integrante de la agrupación deberá presentar en forma individual los escritos señalados en el punto 6.1 incisos **a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o), p) y q)**, en los casos que aplique el inciso **i)** de esta convocatoria.

### 3.4.3 Adjudicación a una proposición conjunta

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por las personas a que hace referencia el penúltimo párrafo del Artículo 44 del "RLAASSP". Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

### 3.5 Junta de aclaraciones

Se llevará a cabo el día **06 de junio de 2019 a las 10:00 horas**.

La convocante llevará a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones a la convocatoria, con fundamento en los Artículos 33, 33 Bis de la "LAASSP", 45 y 46 de "RLAASSP", siendo optativo para los interesados asistir en calidad de observador, la(s) cual(es) se llevará(n) a cabo en la fecha prevista conforme al calendario de actos de la licitación vía CompraNet.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado, quien será asistido por un representante del área técnica objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha y hora previstos para la celebración de la junta de aclaraciones, los interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, podrán presentarlas por medio electrónico a través de CompraNet, adjuntando para





ello el escrito de interés de participación que refiere los Artículos 33 Bis de la “LAASSP”, 45 y 48 Fracción V del “RLAASSP”; en el entendido de que no presentarlo en el plazo referido o no adjuntar el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

Las solicitudes de aclaración deberán entregarse a través del sistema CompraNet, a partir de la publicación de la convocatoria y a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando para ello el escrito de interés en el entendido de que, si no se presentan en el plazo referido o no se adjunta el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

A fin de abatir el tiempo para la integración del acta de aclaraciones, se agradecerá que las solicitudes de aclaración y las preguntas sean enviadas en el formato adjunto en archivo electrónico editable por correo electrónico a las direcciones [ogaray@inba.gob.mx](mailto:ogaray@inba.gob.mx) y [rpalafox@inba.gob.mx](mailto:rpalafox@inba.gob.mx), esto sin menoscabo de que se presenten conforme al párrafo anterior.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado, no obstante, si éstas requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o ulteriores.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas, dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Al concluir el evento se levantará el acta respectiva que contendrá tanto las preguntas recibidas como sus respuestas, misma que se difundirá a través del sistema CompraNet dicha notificación sustituye a la notificación personal de conformidad con el Artículo 37 Bis de la “LAASSP”.

De conformidad con el Artículo 33 de la “LAASSP”, las modificaciones y aclaraciones que se hicieren por la convocante se podrán llevar a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las modificaciones serán difundidas en el sistema de CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones; las modificaciones que se mencionan, en ningún caso podrán consistir en sustitución de los servicios solicitados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

### **3.6 Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevará a cabo el día **13 de junio de 2019 a las 10:00 horas**.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el Artículo 50 del “RLAASSP”, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún observador y se desarrollará de la siguiente forma:





- El servidor público de “EL INBAL” facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- Se darán a conocer los servidores públicos participantes, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- El acto iniciará con el ingreso al sistema CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, procediéndose a la apertura de los sobres generados mediante el sistema.
- En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- “EL INBAL” levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de apertura de proposiciones y se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. El acta será firmada por los asistentes. La falta de alguna firma no invalidará su contenido y efectos.

### 3.7 Comunicación del fallo

Se llevará a cabo el día **18 de junio de 2019 a las 10:00 horas**.

La notificación del fallo se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3. “Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento” de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- El servidor público de “EL INBAL” facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- Se dará a conocer el fallo de la licitación a los licitantes que presentaron proposiciones, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el Artículo 37 de la “LAASSP”.
- “EL INBAL” levantará el acta de notificación de fallo de la licitación. El acta será firmada por los servidores públicos presentes.

Al finalizar cada evento (Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y en su caso obtener copia de dichas actas en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger copia del acta en el domicilio de la Convocante.

### 3.8 Firma del contrato

A fin de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 46 de la “LAASSP” y 39 Fracción III, Inciso b) del “RLAASSP”, el contrato será firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la Dirección de Recursos





Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el proveedor deberá presentar, al día siguiente hábil de la notificación del fallo, en la Subdirección de Recursos Materiales, la documentación legal administrativa que se enlista a continuación en original para cotejo y copia:

No.	PERSONA MORAL NACIONAL	PERSONA FÍSICA NACIONAL
1	Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración y representación	Clave Única de Registro de Población
2	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.	
3	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	
4	Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional)	
5	Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado.	
6	Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria (no mayor a 2 meses)	
7	Solicitud de alta de beneficiario ( <b>Anexo C "Solicitud de alta de beneficiario"</b> ), firmada con tinta azul	
8	Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. ( <b>Escrito 3 "Resolución miscelánea fiscal para 2018"</b> ).	
9	Documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.	
10	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" en sentido positivo	
11	Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC)	
12	En caso de que haya resultado adjudicada una propuesta conjunta, deberá entregarse en original el convenio de participación conjunta presentado como parte de su propuesta	
13	Deberá presentar en original los manifiestos presentados en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación, correspondientes a los numerales 6.1, 6.2 y Anexo 1 denominado "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.	

El instituto no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en el caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

El proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en los términos de los Artículos 59 y 60 de la "LAASSP" y 109 del "RLAASSP".

Cuando el licitante que resultó adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, por causas imputables a él, "EL INBAL" sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la "LAASSP".

### 3.9 Vigencia de las Proposiciones

Las propuestas técnica y económica presentadas por los licitantes serán vigentes desde el acto de presentación de propuestas y hasta la conclusión del contrato para quien resulte con asignación favorable.





### 3.10 Propuesta única por licitante

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

### 3.11 Parte o partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones

De conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la "LAASSP", él o los servidores públicos que "EL INBAL" designe, rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

### 3.12 Garantías

#### 3.12.1 Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, Fracción II y 49, Fracción I de la "LAASSP", así como en el Artículo 103 del "RLAASSP", para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La garantía deberá ser expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes del IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "EL INBAL", salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado.

- La póliza de fianza deberá elaborarse en estricto apego al **Escrito 2** de esta Convocatoria.
- La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

De no cumplir con dicha entrega, "EL INBAL" podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que "EL INBAL" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "EL INBAL" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

#### 3.12.2 Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato

La garantía de cumplimiento de contrato se podrá hacer efectiva por "EL INBAL", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.





- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor por sí mismo o a requerimiento de “EL INBAL”, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.
- Cuando se realicen pagos en exceso y el proveedor no los reintegre, conforme a lo establecido en el Artículo 51 tercer párrafo de la “LAASSP”.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los servicios no proporcionados.

### 3.13 Forma de pago

Los pagos se realizarán de manera mensual posterior a la entrega, a satisfacción del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de los Vales de despensa de papel correspondientes al mes inmediato anterior y previa presentación de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores se realizará el pago correspondiente, mismo que se aplicará en moneda nacional por medio de depósito bancario que la dependencia llevará a cabo a través de la Tesorería de la Federación, al número de cuenta que el proveedor haya registrado para tal efecto. Es necesario resaltar que el proveedor deberá estar dado de alta en el SIAFF para que su pago se aplique con oportunidad.

Sin excepción alguna presentara con la primera factura y por única ocasión la siguiente documentación:

- Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato
- Formato 32 D presentar la opinión de cumplimiento emitida por el IMSS, SAT e INFONAVIT, en sentido positivo y vigente al momento del fallo.

El INBAL no otorgará anticipos y en su caso cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de la comisión propuesta por los posibles proveedores, por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del proveedor.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. El pago se realizará a través de abono bancario.

- Para aplicación del pago se requerirá la factura correspondiente, con el comprobante de entrega respectivo.
- El proveedor entregará una copia del acuse de recibo de los vales en la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Laborales ubicados en el domicilio antes citado.
- Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura:

- Nombre: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- R.F.C.: INB-470101FA5
- Domicilio fiscal: Avenida Juárez No.101 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México
- No. de Instrumento Jurídico
- No. de Fianza
- Descripción del servicio y monto en moneda nacional (letra y número)

Los pagos se realizarán en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe “EL INBAL”, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.





En caso de que la factura y/o recibo entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, "EL INBAL" a través del Director de Asuntos Laborales notificará, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la "LAASSP".

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la "LAASSP".

El proveedor podrá, a su elección, adherirse al Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal, para lo cual el formato y la información de afiliación se encuentra incorporada a la presente convocatoria como Escrito 4, conforme se establece en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, con el propósito de obtener capacitación y asistencia técnica, así como el acceso a la liquidez mediante financiamiento oportuno con tasas de interés preferencial y garantías mínimas, sobre facturas en trámite de pago, para mayor información consultar la página: [www.nafin.com/portalfnf/?/opcion=cadenas&](http://www.nafin.com/portalfnf/?/opcion=cadenas&).

### **3.14 Penas convencionales y deducciones**

#### **3.14.1 Pena convencional**

De conformidad por lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor se atrase en la entrega de los vales de despensa de papel y/o monedero electrónico objeto del presente procedimiento, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe diario de la dispersión no realizada (monedero electrónico) o por el monto de vale papel solicitado no entregado sin incluir I.V.A.

"EL INBAL" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento de este, cuando el proveedor deje de pagar las penalizaciones y/o estas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente por parte del administrador del contrato designado por la Dirección de Personal y por la Dirección de Asuntos Laborales respectivamente, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario *formato e-5* a favor de la Tesorería de la Federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la "LAASSP", los Artículos 95 y 96 del "RLASSP".

#### **3.14.2 Deducciones**

De conformidad por lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría podrá aplicar al licitante, deductivas bajo el siguiente supuesto:





DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN
En caso de que el proveedor entregue mal integradas las fajillas o con diferencias en su empaque	Serán acreedores a una deductiva del 2% (dos por ciento), sobre el importe de las fajillas afectadas
En caso de que entregue de manera parcial el total de las fajillas solicitadas	Serán acreedores a una deductiva del 2% (dos por ciento), sobre el importe de las fajillas no entregadas

El máximo de deductivas a aplicar será de 5 durante la vigencia del contrato, posteriormente se podrá iniciar un procedimiento de rescisión de contrato.

### 3.15 Terminación anticipada

“EL INBAL” a través de la Dirección de Recursos Materiales, podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él Instituto, cuando concurran razones de interés general, por causas justificadas que establezca el área requirente, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsará a el proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento por el contrato correspondiente con fundamento en el Artículo 54 Bis de la “LAASSP”.

### 3.16 Rescisión Administrativa del Contrato

Cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en esta Convocatoria y en el contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Cuando el proveedor incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en el contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de la prestación de los servicios en forma que afecte el contrato.
- c) En caso de que el proveedor no proporcione a “EL INBAL” los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que la prestación de los servicios, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato, así como en su Anexo 1.
- d) Si subcontrata la prestación de los servicios materia de esta licitación.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor previstas en el contrato.
- f) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “LAASSP”, “RLAASSP” y los lineamientos que rigen en la materia.
- g) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- h) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto a la prestación de los servicios pactados en el contrato, sin justificación para “EL INBAL”.
- i) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato y el proveedor no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el Artículo 48, último párrafo de la “LAASSP”, solicitada en el numeral 3.12.1 de esta convocatoria.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deductivas en el contrato.





- k) Si “EL INBAL” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de licitación y durante la formalización o vigencia de los servicios.
- l) La falta de respuesta por parte del proveedor en el supuesto de que “EL INBAL” le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
- m) En caso de que el proveedor pretenda modificar los servicios materia de la presente licitación o durante la vigencia del contrato, sin autorización de “EL INBAL”.
- n) En caso de ser adjudicado y no guarde la más estricta confidencialidad de la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del objeto del servicio motivo de la licitación.

#### 4. REQUISITOS PARA QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO

- a) Cumplir con la documentación solicitada en el numeral 6 “Documentos que deben presentar los Licitantes” de la Convocatoria de esta Licitación.
- b) La documentación deberá estar firmada digitalmente por la persona Física o Moral que participa, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- c) La proposición deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que la integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante.
- d) En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “EL INBAL” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “EL INBAL” tampoco podrá desechar la proposición.
- e) La propuesta técnica deberá elaborarse conforme al **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico” de la presente Convocatoria donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos, sin indicar el costo.
- f) La propuesta económica deberá presentarse conforme al **Anexo A** “Propuesta económica” de la presente Convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- g) El precio será fijo a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato, el cual no estará sujeto a decremento o incremento.

#### 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

##### 5.1 Criterios generales de evaluación

- a) Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 36 de la “LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones, se evaluarán a través del **Criterio Binario**.
- b) Con apego en lo establecido por los Artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la “LAASSP”, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico” que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.





- d) Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el **Anexo 1** denominado “**Anexo Técnico**”, así como la propuesta económica de cada licitante.
- e) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.

## 5.2 Criterios para el análisis de la documentación legal-administrativa

- a) El análisis detallado de la documentación legal administrativa solicitada en el numeral 6.1 “**Documentación legal y administrativa**” será realizado por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** en conjunto con la **Subdirección de Recursos Materiales**, emitiendo la evaluación correspondiente.

## 5.3 Criterios para el análisis de la documentación técnica

La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por la **Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Laborales**, quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico”, emitiendo la evaluación correspondiente.

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral 6.2 “Propuesta técnica” de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de “LAASSP”, la Convocante podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.

## 5.4 Criterios de evaluación económica

Se verificará que las ofertas presentadas correspondan con lo solicitado en el Anexo 1 denominado “Anexo Técnico” y el punto 6.3 “Propuesta económica” de esta Convocatoria, la evaluación será realizada por la **Subdirección de Recursos Materiales**.

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, “EL INBAL” no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente del servicio respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de la “LAASSP” y 55 del “RLAASSP”.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el Artículo 37 de la “LAASSP”. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de la “LAASSP” respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a la partida afectada por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del Artículo 60 de la “LAASSP”.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la **Subdirección de Recursos Materiales** con el apoyo del Área Requirente quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico”, emitiendo la evaluación correspondiente.

Se elaborarán tablas comparativas de las proposiciones presentadas por los licitantes.





Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean acordes con la Investigación de Mercado.

Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean aceptables y/o convenientes de conformidad al artículo 51 del "RLAASSP".

## 5.5 Criterios de adjudicación

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción II de la "LAASSP", una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos y establecidos en la Licitación y oferte el precio **MAS BAJO** siempre y cuando éste resulte conveniente de acuerdo con la investigación de mercado.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 36 Bis de la "LAASSP", se deberá adjudicar la partida en primer término a las micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación de la partida a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice "EL INBAL", el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los bienes y/o servicios aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "EL INBAL" reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación:

### 6.1 Documentación legal y administrativa

- a) Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del "RLAASSP", requisitando para tal efecto el **Anexo D** "Acreditación de personalidad jurídica", **incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial completo.**
- b) Identificación oficial vigente, del representante legal del Licitante que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
- c) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la "LAASSP", 35 y 36 del "RLAASSP" **Anexo B** "Nacionalidad del Licitante".
- d) Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que:
  - Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos





- fijados.
- Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
  - En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la "LAASSP".
  - Aceptan responder ante "EL INBAL", por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
  - Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el **Anexo D** "Acreditación de personalidad jurídica", o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
  - Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Licitación.
- e) Escrito en el que el Licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo **Anexo E** "Correo electrónico del Licitante".
- f) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP". Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F** "Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la LAASSP".
- g) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el Licitante o su representante legal **Anexo G** "Declaración de integridad".
- h) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo **Anexo H** "Manifestación de estratificación", lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del "RLAASSP" y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- i) En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.
- j) Escrito en el que enliste cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial, en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Anexo I** "Información confidencial del licitante".
- k) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogara "EL INBAL" **Anexo J** "Propiedad intelectual".
- l) Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INBAL", ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de "EL INBAL" **Anexo K** "Escrito de confidencialidad".
- m) Formato vigente a la fecha de apertura y en sentido positivo, emitido por el SAT en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales ante dicha Institución, mismo que en caso de resultar





adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato” o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, (**Escrito 3** “Resolución miscelánea fiscal para 2019”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).

- n) Escrito libre en el cual manifieste la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- o) Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del Licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de Licitación **Anexo L** “No conflicto de interés”.
- p) El Licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:
- Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
  - Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
  - Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que no se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal y escrito en el cual manifieste que no se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal y la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, así como el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
  - Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito en el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho instituto y señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, así como el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
- (**Escrito 3** “Resolución miscelánea fiscal para 2019”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
- q) El Licitante deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que **“NO se identificaron adeudos ante el Infonavit”** o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones señalando que, no cuenta con adeudos, o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico, manifestando que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo





Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- r) El Licitante deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.
- s) Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (**Escrito 1** "Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)", fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
- t) Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC).

## 6.2 Propuesta técnica.

La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente:

- a) Propuesta técnica, misma que deberá contener una descripción completa y detallada del servicio que se oferta, cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1** denominado "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.
- b) Los licitantes participantes deberán presentar al menos un directorio en archivo electrónico, de los establecimientos en donde podrán canjearse dichos vales de papel.
- c) Los licitantes participantes deberán designar un enlace administrativo, para agilizar y atender los trámites correspondientes, mismo que deberá incluir nombre, teléfono y correo electrónico.
- d) Los licitantes participantes deberán demostrar al INBAL, que su capital contable es al menos el 10% del monto requerido, a través de los estados financieros.
- e) Currículum empresarial que acredite su experiencia por lo menos 5 años dentro del mercado del producto ofertado; así como su cartera de clientes, productos y garantías.
- f) Tres cartas de recomendación de servicios similares o empresas anteriores.
- g) Copia simple de tres pedidos o contrato de los años 2016, 2017 y 2018, cuyo objeto sea similar al suministro de los servicios materia de la presente licitación, indicando nombre y/o razón social del cliente y del proveedor

## 6.3 Propuesta económica

Elaborar su propuesta económica conforme al **Anexo A** "Propuesta económica", la cual deberá considerar:

- Número de procedimiento.
- Datos del licitante y a quién dirige la oferta.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica será expresada en moneda nacional redondeando a centésimos (dos dígitos).
- El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
- Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
- Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran la partida Única.
- Otorgar la tarjeta electrónica sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta para los usuarios, ya sea por robo y/o extravió. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.

## 7. CAUSAS PARA DESECHAR PROPUUESTAS

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se indican a continuación, será motivo para desechar la propuesta del licitante:

- a) Numeral 6.1 "Documentación legal y administrativa" Incisos **a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o), p), y q)**, en los casos que aplique el inciso **i)** de esta convocatoria.





- b) Numeral 6.2 “Propuesta técnica”, la inconsistencia y discrepancia en los documentos que formen parte de la propuesta técnica, así como la omisión parcial o total en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos e información de carácter técnico obligatorio señalado en la presente convocatoria.
- c) Numeral 6.3 “Propuesta económica” **Anexo A**, discrepancia entre la propuesta técnica y económica.
- d) Que el licitante presente más de una proposición.
- e) De acuerdo a los Artículos 134 Constitucional, 36 Bis párrafo primero, 38 párrafo primero de la Ley y 29 Fracción III del Reglamento, en caso de que la proposición económica no resulte solvente o que dicha propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la “LAASSP”, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
- f) La falta de legibilidad o ausencia de cualquiera de los documentos, y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición.
- g) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
- h) Por cualquier violación a las disposiciones de la “LAASSP” en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
- i) Cuando alguno(s) de los documentos presentados como parte de su proposición resulten falsos, previa resolución del Órgano Interno de Control.
- j) Si se comprueba que en el lapso transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la formalización del contrato, cambia la situación económica o jurídica de la empresa licitante, de tal forma que le impida cumplir con lo ofertado.
- k) Si no firma su propuesta electrónicamente a través del sistema CompraNet, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas o en su caso si el sistema CompraNet detecta como firma no válida su propuesta.

## 8. INCONFORMIDADES

En términos de lo dispuesto por el Artículo 65 y 66 de “LAASSP”, y conforme a los Artículos 62, 79 y 80 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, las personas podrán inconformarse por escrito contra los actos del procedimiento de la presente Convocatoria ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 15, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, en la Ciudad de México, la cual conocerá de las inconformidades que se promuevan contra dichos actos del procedimiento de esta licitación.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección (<http://inconformidades.compranet.gob.mx/inconforweb/index.jsp>), o en las oficinas del OIC en el INBAL, ubicado en Nueva York Número 224, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la “LAASSP”.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

## 9. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA LICITACIÓN

### 9.1 La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.





- b) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente licitación y “EL INBAL” no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al Artículo 56 del “RLAASSP”.

**9.2 La licitación se suspenderá en los siguientes casos:**

- a) Se podrá suspender la licitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

**9.3 Se procederá a la cancelación de la licitación**

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “EL INBAL”.

Las causas que motiven la cancelación de la licitación se harán del conocimiento de los licitantes.

**10. TRANSPARENCIA**

El llenado de la encuesta de transparencia que aparece en el **Anexo M** de la presente convocatoria es opcional, por lo que, en el caso de no ser requisitado, no será motivo de descalificación, sin embargo, es muy importante para “EL INBAL” el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar los procedimientos licitatorios y fomentar la transparencia.





---

**ANEXOS Y ESCRITOS**

- Anexo 1** Anexo Técnico
- Anexo 2** Modelo de contrato
- Anexo A** Propuesta económica
- Anexo B** Nacionalidad del licitante
- Anexo C** Solicitud de alta de beneficiario
- Anexo D** Acreditación de personalidad jurídica
- Anexo E** Correo electrónico del licitante
- Anexo F** Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”
- Anexo G** Declaración de integridad
- Anexo H** Manifestación de estratificación
- Anexo I** Información confidencial, reservada
- Anexo J** Propiedad intelectual
- Anexo K** Escrito de confidencialidad
- Anexo L** No conflicto de interés
- Anexo M** Encuesta de transparencia
- Anexo N** Relación de documentos que deberán presentar los licitantes
- Escrito 1)** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).
- Escrito 2)** Texto de póliza de fianza
- Escrito 3)** Resolución miscelánea fiscal para 2019
- Escrito 4)** Solicitud de afiliación a cadenas productivas





## ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

### SUMINISTRO DE VALES MENSUALES DE PAPEL Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL) EN 2019.

#### I. CONDICIONES GENERALES

Adquisición de vales de papel y/o monedero electrónico de diferente denominación para despensa mensual, de Vales de papel y/o monedero electrónico para diversas prestaciones, Vales de papel para medida de fin de año 2019 conforme a lo siguiente:

#### Partida única:

**Concepto 1** (Vales de papel para medida de fin de año 2019 para el personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Personal** conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Fajillas
Vales de Despensa Papel p/medida de fin de año	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$16,205,882.72 Máximo: \$40,514,706.80	Mínimo \$3,100.00 Máximo \$3,500.00

**Concepto 2** (Vales de despensa mensual del personal y diversas prestaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Personal:**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Fajillas
Vales de despensa (papel) Dirección de Personal	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$7,000,000.00 Máximo: \$ 17,500,000.00	Mínimo 25,040 Máximo 34,920
Vales de despensa (papel) Dirección de Asuntos Laborales	Av Juárez 101 piso 7, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	mínimo: \$1,200,000.00 máximo: \$ 3,000,000.00	Mínimo 800 Máximo 2,000

**Concepto 3:** (Adquisición de monedero electrónico de vales de despensa mensual del personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Personal.**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Tarjetas
Monederos Electrónico (despensa)	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$800,000.00 Máximo: \$2,000,000.00	Mínimo 240 Máximo 600

**Concepto 4:** (Adquisición de tarjetas electrónicas para cubrir la prestación de excelencia académica, becas y vestuario de los trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), **Administrada por la Dirección de Asuntos Laborales:**

Descripción	Lugar de entrega	Importe antes de IVA	Cantidad de Tarjetas
Tarjetas Electrónicas	Av Juárez 101 piso 2, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040	Mínimo: \$2,160,000.00 Máximo: \$5,400,000.00	Mínimo 400 Máximo 1000





Los vales de papel y/o monederos electrónicos deberán tener cobertura a nivel nacional y que puedan ser canjeables cuando menos en 50 de las principales cadenas de autoservicio, de establecimientos comerciales y farmacias, así como otros en general.

Conforme al artículo 29 de la LEY, fracción XII la adjudicación será a un solo licitante.

Con fundamento en el Artículo 47 de la "LAASSP" y 85 del "RLAASSP", el contrato que se derive del presente anexo será un contrato abierto de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN DE PERSONAL		DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES	
MONTOS	MONTOS A DISPERSAR (PAPEL Y/O TARJETA)	MONTOS	MONTOS A DISPERSAR (PAPEL Y/O TARJETA)
MIN	\$24,005,882.72	MIN	\$3,360,000.00
MAX	\$60,014,706.80	MAX	\$8,400,000.00

**CALENDARIO DE PORCENTAJE MENSUAL DE COMPRA**

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5.93%	5.93%	7.32%	9.49%	7.94%	5.93%	57.46%

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONCEPTO 1 Y 2:**

En vales de papel, los licitantes se obligan a lo siguiente:

- Los vales de papel proporcionados deberán ser aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales a las que estén afiliadas los licitantes.
- La presentación en Vales de despensa de papel será nominativa, tipo fajillas debidamente presentadas y protegidas asegurando la inviolabilidad de estas, garantizando la seguridad de su identificación.

Los montos totales aproximados indicado en la partida, podrán considerar variaciones derivado de modificaciones a los acuerdos sindicales y/o incremento salarial autorizados, así como bajas y altas de personal.

Las fajillas de los Vales de despensa de papel deberán apegarse a la descripción, especificaciones y características que a continuación se indican:

- EL INBAL requiere Vales de despensa de papel, el cual su presentación será tipo fajilla debidamente presentados y protegidos asegurando la inviolabilidad de estos, conforme a lo indicado en el apartado "II Especificaciones técnicas y de calidad de los vales de papel" del presente anexo.
- Los vales de despensa papel deberán tener cobertura a nivel nacional y que puedan ser canjeables cuando menos en 50 de las principales cadenas de autoservicio, de establecimientos comerciales y farmacias, así como otros en general, respaldado mediante manifiesto.
- Los licitantes participantes deberán presentar al menos un directorio en archivo electrónico, de los establecimientos en donde podrán canjearse dichos vales de papel.
- Los licitantes participantes deberán designar un enlace administrativo, para agilizar y atender los trámites correspondientes, mismo que deberá incluir nombre, teléfono y correo electrónico.
- Los licitantes participantes deberán demostrar al INBAL, que su capital contable es al menos el 10% del monto requerido, a través de los estados financieros.
- Currículum empresarial que acredite su experiencia por lo menos 5 años dentro del mercado del producto ofertado, así como su cartera de clientes, productos y garantías.
- Tres cartas de recomendación de servicios similares o empresas anteriores.





- h) Copia simple de tres pedidos o contrato de los años 2016, 2017 y 2018, cuyo objeto sea similar al suministro de los servicios materia de la presente licitación, indicando nombre y/o razón social del cliente y del proveedor

Los licitantes deberán entregar la documentación antes mencionada anexos a la propuesta que presenten.

## II. ENTREGA DE LOS VALES

Las fajillas de vales de papel deberán ser entregadas con folios consecutivos por fajilla para un mejor control de estos, cada fajilla deberá estar ordenada, según la solicitud del área requirente. Los licitantes deberán asegurar la totalidad del importe de los vales de despensa de papel cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte del INBAL.

El traslado, el seguro, la distribución, flete y entrega en cada punto será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

La entrega de vales de despensa de papel, se efectuarán de acuerdo con la solicitud de las áreas requirentes, en las oficinas centrales; para la Dirección de Personal la entrega se realizará en la Pagaduría General del Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicada en Avenida Juárez número 101 2° piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040; y deberán realizarse conforme fecha indicada por el Instituto, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, en cajas o bolsas cerradas o selladas. Dichas cajas o bolsas deberán estar identificadas con el nombre del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, especificando por cada entrega el número de fajillas y/o paquetes que contiene cada una, de acuerdo a la distribución de fajillas requeridos al momento de la solicitud correspondiente, la recepción será por el Titular y/o Encargado del Departamento de Nóminas y Distribución de Cheques, de la Subdirección de Pagos, de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o el Titular y/o Encargado de la Subdirección de Prestaciones de la Dirección de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Para el caso de vales para medida de fin de año 2019, la entrega se realizará en el domicilio y horario ya citado, la fecha será confirmada con la debida oportunidad por el área requirente.

La integración de cada una de las fajillas de diferente denominación será especificada en archivo que para el efecto enviará de manera mensual el área requirente con anticipación al proveedor, que entre otros se solicita que en la descripción de cada fajilla sea personalizada, tenga el pagador habilitado, el nombre del empleado, su registro federal de causantes, así como la vigencia desde-hasta del pago indicado y la clave del centro de pago.

El proveedor deberá presentar hoja de recepción en las Oficinas Centrales de la Dirección de Personal y/o la Dirección de Asuntos Labores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los Vales de despensa de papel y/o monedero electrónico conforme al directorio mismo que se entregará a la firma del presente contrato, los cuales servirán como comprobante de entrega.

### II.I COBERTURA

Los vales de despensa de papel deberán ser aceptados en las principales cadenas comerciales con cobertura a nivel nacional, tales como tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales y farmacias y otros en general, asegurando su cobertura mediante manifiesto.

### II.II NO CONVERTIBILIDAD

Adicionalmente los licitantes, se obligan a cumplir con lo siguiente:

Los Vales de despensa de papel que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

### II.III REINTEGRO DEL IMPORTE DE VALES

El licitante deberá proveer la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros cuando estos no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución al Instituto, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado durante la vigencia del contrato, para lo cual la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados





a partir de la fecha en que el Instituto haya reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión; en caso de que el proveedor oferte bonificación al Instituto, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto máximo total del contrato.

La solicitud de la devolución del importe de los vales no utilizados la realizará el Instituto dentro de los seis meses siguientes contados desde la fecha en que el Instituto tuvo por recibido los vales.

- Canjear por nuevos Vales de despensa de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte del Instituto, siempre y cuando estos últimos Vales de despensa de papel aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto máximo total del contrato. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje el Instituto solo deberá cubrir por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato.

#### II.IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL

En vales de papel, los licitantes se obligan a lo siguiente:

- Los vales de papel proporcionados deberán ser aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales a las que estén afiliadas los licitantes.
- Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.

#### II.V SEGURIDAD DE LOS VALES

- Los vales de papel deberán suministrarse en presentación tipo chequera o fajilla debidamente protegidos asegurando la inviolabilidad de estos.
- Garantizar una impresión de los vales de papel que cuente con al menos cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garantice su inviolabilidad o dolosa reproducción de estos, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta indeleble al agua, marca de agua, tinta termo sensible al calor entre otros.

#### II.VI PERIODO DE VIGENCIA DE LOS VALES DE DESPENSA

En vales de papel:

- Los vales deberán tener una vigencia para ser canjeables de al menos doce meses contados a partir de la aceptación de la entrega.
- El proveedor deberá comunicar por escrito al INBAL, en caso de que requiera adelantar el vencimiento de una emisión de los vales ya entregados, la fecha de vencimiento de la nueva emisión. Dicha comunicación deberá realizar por escrito y con una anticipación mínima de veinte días hábiles, a fin de que el INBAL acuda a realizar el canje de éstos, sin costo alguno ante el proveedor correspondiente.

#### II.VII REPOSICION DE VALES

- Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de estos, al 100 % (cien por ciento) sin costo para este Instituto, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que este le haga llegar, en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito distinto a los defectos de origen, dicha sustitución no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto





total del contrato. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje el INBAL solo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales, dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formaran parte del contrato específico, el proveedor invalidará los vales objeto de la sustitución.

**ESPECIFICACIONES PARA EL CONCEPTO 3 Y 4 TARJETAS ELECTRÓNICAS:**

- Las tarjetas electrónicas deberán contar con leyenda de despensa, y deberán tener cobertura MasterCard, VISA o CARNET a nivel nacional y con al menos 300,000 establecimientos.
- Las Tarjetas Electrónicas, deberán suministrarse debidamente protegidas asegurando la inviolabilidad de estas, garantizando la seguridad de su identificación.
- La tarjeta contará con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravió.
- Contar con la desactivación inmediata del monedero de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravió o robo de este.

**II.VIII ENTREGA DE TARJETAS ELECTRONICAS**

Las tarjetas electrónicas deberán ser entregadas personalizadas en folios consecutivos para un mejor control de estos, cada tarjeta deberá estar ordenada, según la solicitud del área requirente.

Las tarjetas electrónicas, serán tarjetas de banda magnética y/o chip con marca de aceptación deberán contar con leyenda de “despensa”, y deberán tener cobertura MasterCard, VISA o CARNET a nivel nacional y con al menos 300,000 establecimientos

Las tarjetas electrónicas deberán contar con número de tarjeta, nombre del servidor público, así como la vigencia “desde y hasta”, y espacio para su firma.

Los licitantes deberán asegurar la totalidad del importe en cada una de las tarjetas electrónicas cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte del INBAL. El traslado, el seguro, la distribución, flete y entrega en cada punto será responsabilidad total y absoluta del licitante.

La entrega de las tarjetas electrónicas se efectuarán de acuerdo con la solicitud de las áreas requirentes, en las oficinas centrales; para la Dirección de Personal la entrega se realizara en la Pagaduría General del Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicada en Avenida Juárez número 101 2° piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040 y para la Dirección de Asuntos Laborales la entrega se realizara en la Subdirección de Prestaciones de la Dirección de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicada en Avenida Juárez número 101 7° piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040; y deberán realizarse conforme fecha indicada por el Instituto, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, en cajas o bolsas cerradas o selladas. Dichas cajas o bolsas deberán estar identificadas con el nombre del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, especificando por cada entrega el número de las tarjetas electrónicas y/o paquetes que contiene cada una, de acuerdo a la distribución de tarjetas electrónicas requeridos al momento de la solicitud correspondiente, la recepción será por el Titular y/o Encargado del Departamento de Nóminas y Distribución de Cheques, de la Subdirección de Pagos, de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o el Titular y/o Encargado de la Subdirección de Prestaciones de la Dirección de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Para efectos de entrega de las tarjetas electrónicas el proveedor deberá ordenar de acuerdo con la solicitud del área requirente cada tarjeta electrónica sea personalizada, el nombre del empleado, su registro federal de causantes, así como la vigencia desde-hasta del pago indicado, para referencia se agrega calendario de entrega:

CONCEPTO	FECHAS
VALES DE DESPENSA PAPEL P/MEDIDA DE FIN DE AÑO	Conforme a los lineamientos emitidos por la SHCP.
VALES DE DESPENSA (PAPEL) <i>Dirección de Personal</i>	27 de junio, 26 de julio, 28 de agosto, 27 de septiembre, 28 de octubre, 28 de noviembre y 18 de diciembre





CONCEPTO	FECHAS
VALES DE DESPENSA (PAPEL) <i>Dirección de Asuntos Laborales</i>	17 de junio
MONEDEROS ELECTRÓNICO (DESPENSA)	27 de junio, 26 de julio, 28 de agosto, 27 de septiembre, 28 de octubre, 28 de noviembre y 18 de diciembre
TARJETAS ELECTRÓNICAS	Septiembre y octubre

Dicho calendario este sujeto a cambio según las necesidades de las áreas requirentes.

La integración de cada depósito de las tarjetas electrónicas será especificada en archivo que para el efecto enviará de manera electrónica de acuerdo a la solicitud del área requirente con anticipación al proveedor, la comprobación de las transferencias deberán ser entregados con su respectivo comprobante del depósito realizado en la misma (dispersión de los fondos) por cada tarjeta indicando el monto depositado, nombre del empleado, su registro federal de causantes y el número de tarjeta.

El proveedor deberá presentar hoja de recepción en las Oficinas Centrales de la Dirección de Personal y la Dirección de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir las tarjetas electrónicas conforme al directorio mismo que se entregara a la firma del presente contrato, los cuales servirán como comprobante de entrega.

#### II.IX. COBERTURA

Las tarjetas electrónicas deberán tener cobertura MasterCard, VISA o CARNET a nivel nacional y con al menos 300,000 establecimientos, para el cual deberán adjuntar un manifiesto.

#### II.X REINTEGRO DEL IMPORTE DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS

El proveedor deberá proveer la devolución del importe o cambiarlo por otros cuando estos no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución al Instituto, de los importes de aquellas tarjetas electrónicas que no haya utilizado durante la vigencia del contrato y/o de los saldos de las tarjetas vencidas, para lo cual la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el Instituto haya reintegrado las tarjetas electrónicas no utilizados. De haberse cobrado comisión, el proveedor adicionará al importe nominativo, el porcentaje correspondiente a la comisión; en caso de que el proveedor oferte bonificación al Instituto, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver el importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto máximo total del contrato.

La solicitud de la devolución del importe de las tarjetas electrónicas no utilizados la realizará el Instituto dentro de los seis meses siguientes contados desde la fecha en que el Instituto tuvo por recibido las tarjetas electrónicas.

- Canjear por nuevas tarjetas electrónicas aquellas que no hayan sido utilizadas por parte del Instituto, siempre y cuando estas últimas tarjetas electrónicas aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de las tarjetas a sustituir no rebase el 2% del monto máximo total del contrato. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje el Instituto solo deberá cubrir por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de tarjetas. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato.

#### II.XI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

Los licitantes se obligan a lo siguiente:

- Garantizar que las tarjetas electrónicas cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de los cuales se encuentran al menos las siguientes:
- Las tarjetas electrónicas será una tarjeta de banda magnética y/o Chip marca de aceptación MasterCard, VISA o CARNET algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del proveedor, con número de tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.





- La tarjeta contará con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permitan consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravió.
- Contar con la desactivación inmediata la tarjeta electrónica, después de que el usuario reporte al proveedor el extravió o robo de este.
- La tarjeta electrónica deberá tener además las características que, en su caso establezca el Servicio de Administración Tributaria.

#### II.XII SEGURIDAD DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

- Las tarjetas electrónicas deberán suministrarse en una presentación protegidas y asegurando la inviolabilidad de estas.
- Garantizar que cuente con al menos cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garantice su inviolabilidad o dolosa reproducción de estas, los cuales son de forma enunciativa más no limitativa podrán ser: código de barras, folio, banda magnética, chip, tinta termo sensible al calor entre otros.

#### II.XIII PERIODO DE VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

- La vigencia de las tarjetas electrónicas será del 19 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### II.XIV REPOSICION DE TARJETAS ELECTRONICAS

- Otorgar la tarjeta electrónica sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta para los usuarios, ya sea por robo y/o extravió. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.

#### ASISTENCIA AL USUARIO DE TARJETAS ELECTRONICAS

- La consulta de saldo de la tarjeta electrónica podrá realizarse vía telefónica y/o internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para trabajador y/o el Instituto.
- Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que esta le haga llegar en la cual señalará la ubicación de la entrega.

### III VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

La vigencia de la contratación será a partir del 19 de junio al 31 de diciembre del 2019.

### IV SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuenta con la suficiencia presupuestaria para la presente contratación misma que se pagará con la partida presupuestal 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y 15901 "Otras Prestaciones", o la que indiquen los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

### V PROPUESTA ECONÓMICA

Total, general de la comisión (una bonificación se deberá entender como una comisión negativa) con número y letra.

### VI CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 36 de la "LAASSP", las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluarán a través del criterio binario.

### VII ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO LEGAL





Los administradores del contrato serán el C.P. Rodolfo R. Meixueiro Urbina, Director de Personal y el Lic. Darío Francisco Montiel Mancilla, Director de Asuntos Laborales, ambos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quienes vigilarán el cumplimiento del servicio objeto de la contratación, con domicilio en Avenida Juárez No 101, 1ro y 6to Piso respectivamente, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040. Teléfono 10004622 extensiones: 1100 y 1260 respectivamente, y correos electrónicos: [rurbina@inba.gob.mx](mailto:rurbina@inba.gob.mx) y [fmontiel@inba.gob.mx](mailto:fmontiel@inba.gob.mx); lo anterior conforme a los montos indicados en las condiciones generales de este documento.

## VIII GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, Fracción II y 49, Fracción I de la "LAASSP", así como en el Artículo 103 del "RLAASSP", para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La garantía deberá ser expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes del IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "EL INBAL", salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado.

- La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

De no cumplir con dicha entrega, "EL INBAL" podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que "EL INBAL" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "EL INBAL" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

## IX FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual posterior a la entrega, a satisfacción del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de los Vales de despensa de papel correspondientes al mes inmediato anterior y previa presentación de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores se realizará el pago correspondiente, mismo que se aplicará en moneda nacional por medio de depósito bancario que la dependencia llevará a cabo a través de la Tesorería de la Federación, al número de cuenta que el proveedor haya registrado para tal efecto. Es necesario resaltar que el proveedor deberá estar dado de alta en el SIAFF para que su pago se aplique con oportunidad.

Sin excepción alguna presentara con la primera factura y por única ocasión la siguiente documentación:

- Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato
- Formato 32 D presentar la opinión de cumplimiento emitida por el IMSS, SAT e INFONAVIT, en sentido positivo y vigente al momento del fallo.

El INBAL no otorgará anticipos y en su caso cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de la comisión propuesta por los posibles proveedores, por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del proveedor.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. El pago se realizará a través de abono bancario.

- Para aplicación del pago se requerirá la factura correspondiente, con el comprobante de entrega respectivo.





- El proveedor entregará una copia del acuse de recibo de los vales en la Dirección de Personal y Dirección de Asuntos Laborales ubicados en el domicilio antes citado.
- Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura:

- Nombre: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- R.F.C.: INB-470101FA5
- Domicilio fiscal: Avenida Juárez No.101 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México
- No. de Instrumento Jurídico
- No. de Fianza
- Descripción del servicio y monto en moneda nacional (letra y número)

Los pagos se realizarán en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe "EL INBAL", a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, "EL INBAL" a través del Director de Asuntos Laborales notificará, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la "LAASSP".

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la "LAASSP".

#### **X PENAS CONVENCIONALES:**

De conformidad por lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor se atrase en la entrega de los vales de despensa de papel y/o monedero electrónico objeto del presente procedimiento, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe diario de la dispersión no realizada (monedero electrónico) o por el monto de vale papel solicitado no entregado sin incluir I.V.A.

"EL INBAL" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento de este, cuando el proveedor deje de pagar las penalizaciones y/o estas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente por parte del administrador del contrato designado por la Dirección de Personal y por la Dirección de Asuntos Laborales respectivamente, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario *formato e-5* a favor de la Tesorería de la Federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la "LAASSP", los Artículos 95 y 96 del "RLASSSP".

#### **XI DEDUCTIVAS**

De conformidad por lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría podrá aplicar al licitante, deductivas bajo el siguiente supuesto:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEDUCCIÓN</b>
En caso de que el proveedor entregue mal integradas las fajillas o con diferencias en su empaque	Serán acreedores a una deductiva del 2% (dos por ciento), sobre el importe de las fajillas afectadas
En caso de que entregue de manera parcial el total de las fajillas solicitadas	Serán acreedores a una deductiva del 2% (dos por ciento), sobre el importe de las fajillas no entregadas

El máximo de deductivas a aplicar será de 5 durante la vigencia del contrato, posteriormente se podrá iniciar un procedimiento de rescisión de contrato.





## ANEXO 2

### MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA**, EN LO SUCESIVO “**EL INBAL**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, EN SUS CALIDADES DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DE SU \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INBAL” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.2 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_.

1.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE A “\_\_\_\_\_”.

1.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_ DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA LEY Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ *EL REGLAMENTO*.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, COMO ÁREA SOLICITANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO “**EL ADMINISTRADOR**”.

1.5 SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE \_\_\_\_\_.

1.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INB470101FA5**.

1.7 TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO “A”, DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### 2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_.

2.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS \_\_\_\_\_.

2.3 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU \_\_\_\_\_ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE \_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA EN \_\_\_\_\_; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA; Y SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_ CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_.





2.4 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN \_\_\_\_\_.

2.5 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE \_\_\_\_\_.

2.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.

2.7 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.

2.8 HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

3.1 CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

3.2 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCIÓN XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO ALO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

3.3 ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CONOCEN CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE “EL INBAL” EL SERVICIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL “SERVICIO”, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO (ANEXO 1 “PROPUESTA TÉCNICA” Y “PROPUESTA ECONÓMICA”), MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. IMPORTE:** “EL INBAL” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”, COMO IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ MÁS \$ \_\_\_\_\_ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO \_\_\_\_.

**TERCERA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EN \_\_\_\_\_ EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL PREVIA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE “EL INBAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE “LA TESOFE”, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA “LA TESOFE”, LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE “EL ADMINISTRADOR”, RELATIVO A LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL “SERVICIO”, PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN \_\_\_\_\_ SITA EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, PISO \_\_\_\_\_, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, , CONSISTENTE EN:

- a) FACTURA, EN LA QUE SE DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL “SERVICIO”, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL I.V.A., NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE “EL PROVEEDOR”.
- b) CUANDO SE APLIQUEN PENALIZACIONES O DEDUCCIONES, SE DEBERÁ ANEXAR CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR DESCUENTO EN PAGO DE LA FACTURA.
- c) COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (SOLO EN LA PRIMERA FACTURACIÓN).





EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR “EL PROVEEDOR” PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “EL INBAL” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

“EL INBAL” REALIZARÁ EL PAGO DEL “SERVICIO” HASTA POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “EL ADMINISTRADOR”, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO POR “EL INBAL”, DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

**SEXTA. PRECIOS:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO”, SERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”. “EL INBAL” ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL I.V.A., QUE DEBERÁ PRESENTARSE DESGLOSADO EN LA FACTURA.

**OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR EL “SERVICIO” CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE “EL ADMINISTRADOR”, SUPERVISARÁ QUE EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”, “EL PROVEEDOR” CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO “A” Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE “EL PROVEEDOR” SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

**NOVENA. GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE “LA LEY” Y 103 DE “EL REGLAMENTO”, COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “LA TESOFE”, Y A DISPOSICIÓN DE “EL INBAL”, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE I.V.A., Y PRESENTARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN EL CITADO ARTÍCULO 103 DE “EL REGLAMENTO”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SITA EN AV. JUÁREZ NO. 101, PISO 16, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO. LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA ES CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN SU CASO, LA FIANZA DEBERÁ DE EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y LA PÓLIZA DEBE DE CONTENER LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO) POR PARTE DEL PARTICIPANTE, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- b) QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.
- c) QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICIPANTE.

DEBERÁ DE INDICAR EXPRESAMENTE:

- a) EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- b) NÚMERO DE CONTRATO, FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.





- c) DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PARTICIPANTE O FIADO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBE DE CONTENER LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- d) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS QUE LA CONVOCANTE OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL PARTICIPANTE, O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES".
- e) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PROVEEDOR EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE FIANZA REQUERIDA".
- f) "PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE".

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INBAL" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA INICIALMENTE.

LA GARANTÍA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LIBERADA POR "EL INBAL" UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" DEMUESTREN HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ INDISPENSABLE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES "EL INBAL" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN VIII Y 103 FRACCIÓN I, INCISO B DE EL REGLAMENTO.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INBAL", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL:** EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL INBAL" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** "EL INBAL" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA PARA INCREMENTAR EL "SERVICIO", SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL "SERVICIO" SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY Y 91 DE EL REGLAMENTO.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL INBAL" EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, 95 Y 96 DE EL REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LAS "POBALINES" VIGENTES DE "EL INBAL", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR" DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ POR CADA DÍA NATURAL QUE INCURRA EN ATRASO DE CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE SUPUESTO "EL INBAL" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA PENALIZACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE "LA TESOFE" (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE





CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “EL INBAL”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCTIVAS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, “EL INBAL” APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DEL “SERVICIO”, LAS DEDUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA DEDUCCIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “LA TESOFE” (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “EL INBAL”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SE ESTABLECE COMO LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO LA APLICACIÓN DE \_\_\_\_\_ DEDUCCIONES.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO:** “EL INBAL” DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY Y EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- b) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE EL CONTRATO.
- c) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONE A “EL INBAL” LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, ESTÁN SIENDO PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EN SU ANEXO 1 Y ANEXO 2.
- d) SI SUBCONTRATA LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- e) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- f) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- g) CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- h) CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA “EL INBALL”.
- i) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO Y “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
- j) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PRESENTE CONTRATO.
- k) SI “EL INBAL” O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE “EL PROVEEDOR” PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA DURANTE LA FORMALIZACIÓN O VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.
- l) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INBAL” LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





- m) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRETENDA MODIFICAR LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE “EL INBAL”.
- n) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO GUARDE LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, “EL INBAL”, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

**DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY.

**DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”:** CON BASE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “EL INBAL” BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO DICHA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INBAL”, “EL PROVEEDOR” TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y AL PAGO DEL “SERVICIO” QUE SE HUBIESE EFECTIVAMENTE PRESTADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR “LAS PARTES” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INBAL”, SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL INBAL”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “EL INBAL” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A “EL PROVEEDOR”, CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL “SERVICIO” ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS “EL INBAL”, LIQUIDARÁ EN SU CASO A “EL PROVEEDOR”, EL “SERVICIO” QUE FUE OTORGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INBAL” CONFORME AL CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERA PAGADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54-BIS DE LA LEY Y 102 DE EL REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE “EL INBAL” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY Y CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE EL REGLAMENTO.





EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A SU CARGO, SACANDO EN PAZ Y SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO A "EL INBAL". ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DEL "SERVICIO", INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INBAL", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INBAL", CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y 128 DE EL REGLAMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER "LAS PARTES", ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 126 AL 136 DE EL REGLAMENTO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INBAL", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

FIRMADO EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

**POR "EL INBAL"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
DE RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
"EL ADMINISTRADOR"







**ANEXO A**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE**

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES MENSUALES DE PAPEL Y/O MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL  
PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL) EN 2019**

**PARTIDA ÚNICA:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO A DISPENSAR	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN	IMPORTE DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	I.V.A. DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN	SUBTOTAL
Concepto 1	Vales de Despensa Papel p/medida de fin de año	\$40,514,706.80	%	\$	\$	\$
Concepto 2	Vales de despensa (papel) Dirección de Personal	\$ 17,800,000.00	%	\$	\$	\$
	Vales de despensa (papel) Dirección de Asuntos Laborales	\$ 3,337,633.80	%	\$	\$	\$
Concepto 3	Monederos Electrónico (despensa)	\$2,500,000.00	%	\$	\$	\$
Concepto 4	Tarjetas Electrónicas	\$5,500,000.00	%	\$	\$	\$
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>\$</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$</b>

El licitante deberá señalar en su propuesta económica lo siguiente:

- Número de procedimiento.
- Datos del licitante y a quién dirige la oferta.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica será expresada en moneda nacional redondeando a centésimos (dos dígitos).
- El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
- Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
- Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran la partida Única.
- Otorgar la tarjeta electrónica sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta para los usuarios, ya sea por robo y/o extravió.

**Atentamente**





---

(Nombre y Firma del Representante Legal)





**ANEXO B**

**NACIONALIDAD DEL LICITANTE**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada,  
\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta presentada a través de  
CompraNet.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los Artículos 28 de la "LAASSP" y 35 del "RLAASSP",  
**manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad  
\_\_\_\_\_.

**Atentamente**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO C**

**SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIO**

**CATALOGO DE BENEFICIARIOS**

SOLICITUD DE ALTA ó BAJA DE BENEFICIARIO

TIPO DE MOVIMIENTO:

ALTA

BAJA

FECHA DE ELABORACIÓN

D	D	M	M	A	A	A	A		

CENTRO DE TRABAJO:

CLAVE: 420

FOLIO INTERNO DEL CENTRO DE TRABAJO																			
FECHA DE REGISTRO										FOLIO									
D	D	M	M	A	A	A	A												

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
\_\_\_\_\_

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE \_\_\_\_\_ U.R. Y/O ORG. \_\_\_\_\_

CURP \_\_\_\_\_

DOMICILIO  
CALLE \_\_\_\_\_

NÚMERO EXTERIOR \_\_\_\_\_ NÚMERO INTERIOR \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

LOCALIDAD Y/O DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ESTADO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

No. DE CUENTA \_\_\_\_\_

CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA ( CLABE ) \_\_\_\_\_

No. DE SUCURSAL \_\_\_\_\_ CLAVE\_BANCO \_\_\_\_\_

NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES \_\_\_\_\_

FECHA DE APERTURA \_\_\_\_\_ MONEDA \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA \_\_\_\_\_

FECHA DE CANCELACIÓN \_\_\_\_\_

**SELLO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO  
(persona física o representante legal)







---

**ANEXO E**

**CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada,  
\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Artículo 39 fracción VI del “RLAASSP”, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:  
\_\_\_\_\_.

En el caso de que no proporcionen la dirección de correo electrónico el “INBAL” quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que hacen referencia los párrafos cuarto y quinto del Artículo 37 de la “LAASSP”

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





ANEXO F

ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA "LAASSP"

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE

En relación a la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica**, convocada por "EL INBAL", a través de la Dirección de Recursos Materiales, relativa a \_\_\_\_\_, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) **me permito manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





---

**ANEXO G**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante \_\_\_\_\_, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que por sí misma o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "EL INBAL", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos del Artículo 60 de la LAASSP.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO H**

**MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes (**Aplica solo para licitantes Nacionales**) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el Artículo 8 Fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO I**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL LICITANTE**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como confidencial.

I. Información Legal y Administrativa

Información	
1	
2	

II. Información Técnica

Información	
1	
2	

III. Información Económica

Información	
1	
2	

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





---

**ANEXO J**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al entregar los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar "EL INBAL".

**A t e n t a m e n t e**  
**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





---

**ANEXO K**

**ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ manifiesto, que durante la presente licitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_ además de la información que sea clasificada como personal de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la que se desprenda en términos de lo establecido en los Artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con "EL INBAL".

**A t e n t a m e n t e**  
**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO L**

**NO CONFLICTO DE INTERESES**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8° fracciones XI y XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la regla 3 relativa a **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015”, Por este medio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito ni los socios que integran a mi representada no tenemos parentesco alguno, relaciones profesionales, laborales, de negocios, de sociedades con los servidores públicos involucrados en la presente licitación.**

**Atentamente**  
**(Nombre y Firma del Representante Legal)**





**ANEXO M**

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA**

<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica</b>
<b>NÚMERO:</b> Número LA-048E00995-E957-2019
<b>PARA EL SERVICIOS DE:</b> “ _____ ”
<b>Empresa:</b>
<b>Nombre del Representante Legal:</b>
<b>Firma:</b>

**Instrucciones:** Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una “X” según considere.

**EVENTO**

**Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.**

Factor 8.

¿El Evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EVENTO**

**Resolución Técnica y Fallo**

Factor 4.

¿La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Factor 5.

¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**EVENTO  
Generales**

Factor 10.

¿El acceso al inmueble fue expedito?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Factor 9.





¿Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 6.

¿El trato que me dieron los servidores públicos de la Institución, fue respetuoso y amable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 7.

¿Volvería a participar en otra licitación que emita esta institución?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 3.

¿El concurso se apegó a la normatividad aplicable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

**APARTADO II.**

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

--

**FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:**

- 1.- En las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del INBAL, ubicada en Avenida Juárez Número 101 Piso 16, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles.
- 2.- ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN [rpalafox@inba.gob.mx](mailto:rpalafox@inba.gob.mx)
- 3.- SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O ENVÍE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

**APARTADO III.**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN.

FACTORES DE CALIFICACIÓN						
FACTOR	PORCENTAJE	TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	CALIFICACIÓN PORCENTUAL %
1	20%					0
2	18%					0
3	15%					0
4	10%					0
5	10%					0





---

6	10%					0
7	5%					0
8	5%					0
9	5%					0
10	2%					0
100%		<b>CALIFICACIÓN GENERAL</b>				0

LA CALIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:

TOTALMENTE DE ACUERDO 10  
EN GENERAL DE ACUERDO 8  
EN GENERAL EN DESACUERDO 4  
TOTALMENTE EN DESACUERDO 0





**ANEXO N**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**PRESENTE**

La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

6.1 Documentación legal y administrativa	SI	NO
a) Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del "RLAASSP", requisitando para tal efecto el <b>Anexo D</b> "Acreditación de personalidad jurídica", <b>incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial completo.</b>		
b) Identificación oficial vigente, del representante legal del Licitante que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).		
c) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la "LAASSP", 35 y 36 del "RLAASSP" <b>Anexo B</b> "Nacionalidad del Licitante".		
d) Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.</li> <li>• Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.</li> <li>• En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la "LAASSP".</li> <li>• Aceptan responder ante "El INBAL", por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.</li> <li>• Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el <b>Anexo D</b> "Acreditación de personalidad jurídica", o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.</li> <li>• Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Licitación.</li> </ul>		
e) Escrito en el que el Licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo <b>Anexo E</b> "Correo electrónico del Licitante".		
f) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP". Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal <b>Anexo F</b> "Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la LAASSP".		
g) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el Licitante o su representante legal <b>Anexo G</b> "Declaración de integridad".		
h) Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo <b>Anexo H</b> "Manifestación de estratificación", lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del "RLAASSP" y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.		
i) En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.		
j) Escrito en el que enliste cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial reservada, siempre que tengan el derecho de reservar la información en los		





	términos establecidos en los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública <b>Anexo I</b> "Información confidencial o reservada".		
k)	Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar "EL INBAL" <b>Anexo J</b> "Propiedad intelectual".		
l)	Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INBAL", ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del "EL INBAL" <b>Anexo K</b> "Escrito de confidencialidad".		
m)	Formato vigente a la fecha de apertura y en sentido positivo, emitido por el SAT en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales ante dicha Institución, mismo que en caso de resultar adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato" o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato", ( <b>Escrito 3</b> "Resolución miscelánea fiscal para 2019", fundamento en el que se sustenta el requerimiento).		
n)	Escrito libre en el cual manifieste la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.		
o)	Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del Licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de Licitación <b>Anexo L</b> "No conflicto de interés".		
p)	El Licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato".</li> <li>➤ Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato".</li> <li>➤ Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que no se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal y escrito en el cual manifieste que no se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal y la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, así como el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato".</li> <li>➤ Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito en el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho instituto y señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, así como el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral</li> </ul>		





<p>3.8 "Firma del contrato". (Escrito 3 "Resolución miscelánea fiscal para 2019", fundamento en el que se sustenta el requerimiento).</p>		
<p>q) El Licitante deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que <b>"NO se identificaron adeudos ante el Infonavit"</b> o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones señalando que, no cuenta con adeudos, o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico, manifestando que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 "Firma del contrato", en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.</p>		
<p>r) El Licitante deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p>		
<p>s) Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (Escrito 1 "Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)", fundamento en el que se sustenta el requerimiento).</p>		
<p>t) Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC).</p>		
<p><b>6.2 Propuesta técnica.</b></p>		
<p>a) Propuesta técnica, misma que deberá contener una descripción completa y detallada del servicio que se oferta, cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las especificaciones establecidas en el <b>Anexo 1</b> denominado "Anexo Técnico" de la presente convocatoria.</p>		
<p>b) Los licitantes participantes deberán presentar al menos un directorio en archivo electrónico, de los establecimientos en donde podrán canjearse dichos vales de papel.</p>		
<p>c) Los licitantes participantes deberán designar un enlace administrativo, para agilizar y atender los trámites correspondientes, mismo que deberá incluir nombre, teléfono y correo electrónico.</p>		
<p>d) Los licitantes participantes deberán demostrar al INBAL, que su capital contable es al menos el 10% del monto requerido, a través de los estados financieros.</p>		
<p>e) Currículum empresarial que acredite su experiencia por lo menos 5 años dentro del mercado del producto ofertado; así como su cartera de clientes, productos y garantías.</p>		
<p>f) Tres cartas de recomendación de servicios similares o empresas anteriores.</p>		
<p>g) Copia simple de tres pedidos o contrato de los años 2016, 2017 y 2018, cuyo objeto sea similar al suministro de los servicios materia de la presente licitación, indicando nombre y/o razón social del cliente y del proveedor</p>		
<p><b>6.3 Propuesta económica.</b></p>		
<p>El licitante deberá señalar en su propuesta económica lo siguiente:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de procedimiento.</li> <li>➤ Datos del licitante y a quién dirige la oferta.</li> <li>➤ Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.</li> <li>➤ La propuesta económica será expresada en moneda nacional redondeando a centésimos (dos dígitos).</li> <li>➤ El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.</li> <li>➤ Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.</li> <li>➤ Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran la partida Única.</li> <li>➤ Otorgar la tarjeta electrónica sin costo para los usuarios en su primera emisión.</li> <li>➤ El proveedor deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta para los usuarios, ya sea por robo y/o extravió.</li> </ul>		

Recibí Documentos

**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE**





## Escrito 1

### NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.





Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o Número Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

#### **"Artículo 222**

##### **Cometen el delito de cohecho:**

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

#### **Capítulo XI**

##### **Cohecho a servidores públicos extranjeros**

###### **Artículo 222 bis**

Se impondrán las penas previstas en el Artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;





- 
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
  - III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este Artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este Artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el Artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."





**Escrito 2**

**TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA**

**FORMATO AL QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS PÓLIZAS DE FIANZA POR LAS QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS, A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.**

**A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

\*\*\*\*\* INCORPORAR EL MONTO GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA \*\*\*\*\*

PARA GARANTIZAR POR (**ANOTAR EL NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO**), REPRESENTADA POR (**ANOTAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON LOS SEÑALADO EN EL CONTRATO**), EN SU CARÁCTER DE (**INCORPORAR EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE SE INDICÓ EN EL CONTRATO**), CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (**INCORPORAR LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**) Y DOMICILIO EN (**INCORPORAR LA DIRECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE SE INCORPORÓ EN EL CONTRATO**) EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE (**INCORPORAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS SEÑALADO EN EL CONTRATO**), NO. (**SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO COMPLETO**) DE FECHA (**INDICAR LA FECHA DE FIRMA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO**), QUE CELEBRA CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REPRESENTADO POR (**SEÑALAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO**), EN SU CARÁCTER DE (**POR LO GENERAL LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SON SUSCRITOS POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO, POR LO QUE DE SER EL CASO SE DEBE SEÑALAR DICHO CARGO EN ESTE APARTADO**), QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR (**INCORPORAR EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO**), EN SU CARÁCTER DE (**INCORPORAR EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO**), CON UN IMPORTE DE (**AGREGAR EL IMPORTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO**), NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UNA VIGENCIA DE (**INCORPORAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO**).

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DECLARA:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- c) QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10 % DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.





- 
- d) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA MENCIONADAS.
  - e) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
  - f) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
  - g) QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
  - h) QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.





### Escrito 3

#### Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

#### **2.1.31. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Fiscalía General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

*CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2019 2.1.39*





---

## Escrito 4

### SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

#### ¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

#### ¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

#### Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
  - o Obtener liquidez para realizar más negocios
  - o Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  - o Agilizar y reducir los costos de cobranza
  - o Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx)
  - o Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

#### Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

#### DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

#### ¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.





Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Avenida Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, en la Ciudad de México

#### LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
  - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
  - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
  - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
  - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
  - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
  - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
  - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
  - Vigencia no mayor a 2 meses
  - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
  - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
  - Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
  - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
  - Anexo R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
  - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
  - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
  - Vigencia no mayor a 2 meses
  - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.





---

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
  - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Avenida Insurgentes Sur Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

